



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2023-00225-00
Demandante	IVAN BOTERO OSORIO
Demandado	ECOPETROL S.A. y COLPENSIONES

El día 22 de noviembre de 2023, procedió el despacho a notificar a las aquí demandadas tal y como consta en el numeral 07 del expediente digital, el día 6 de diciembre de 2023, se allega por parte de la aquí demandada **COLPENSIONES** escrito de contestación, encontrando el despacho que el mismo fue allegado oportunamente, y revisada la pieza procesal de la contestación demanda y sus anexos, se advierte que, la misma satisface los presupuestos procesales de la norma adjetiva laboral, de contera se **TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **COLPENSIONES**.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada **GISSELLE PAOLA GALEANO MORENO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.228.836 y porta la T.P. No. 301.392 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada **COLPENSIONES**.

El día 13 de diciembre de 2023, se recibe al correo electrónico del despacho escrito de contestación de demanda por parte de **ECOPETROL S.A.**, encontrando el despacho que el mismo fue arrimado oportunamente, y revisada la pieza procesal de la contestación demanda y sus anexos, se advierte que, la misma satisface los presupuestos procesales de la norma adjetiva laboral, de contera se **TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **ECOPETROL S.A.**

Se reconoce personería adjetiva al abogado **LEONRADO ANTONIO ARIAS MARTINEZ** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91.293.541 y porta la tarjeta profesional No. 93.110 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **ECOPETROL S.A.**

Una vez agotado el trámite de las contestaciones de la demanda, **SEÑALESE** fecha y hora del **VIERNES VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas. El día

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de las aquí demandadas **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de las aquí demandadas **ECOPETROL S.A.**

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **GISSELLE PAOLA GALEANO MORENO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.228.836 y porta la T.P. No. 301.392 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada **COLPENSIONES**.

CUARTO: RECONCER personería adjetiva al abogado **LEONRADO ANTONIO ARIAS MARTINEZ** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91.293.541 y porta la tarjeta profesional No. 93.110 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **ECOPETROL S.A.**

QUINTO: SEÑALESE fecha y hora del **VIERNES VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

SEXTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 002 de fecha 19 de enero de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja->